



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

ANTECEDENTES

En el marco de las acciones de la Secretaría del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos, a través de las Misiones Permanentes ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, se está levantando las respuestas entre los países miembros, sobre "las consecuencias negativas de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos", que será presentado en la Duodécima Sesión del Comité Asesor. En el ámbito de sus competencias el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entidad integrante de la Función de Transparencia y Control Social, presentamos los siguientes insumos:

CUESTIONARIO

1. ¿Cómo se hace frente a la corrupción en su país? ¿Tiene una política de lucha contra la corrupción (campos específicos y categorías específicas)?

1.1. ¿Cómo se hace frente a la corrupción en su país?

La Constitución de la República del Ecuador, CRE, vigente desde el 2008, consagra entre los deberes primordiales del Estado el "garantizar a sus habitantes el desarrollo de una cultura de paz, seguridad integral y vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción". (Art. 8, numeral 8, CRE)

En el marco constitucional vigente, el Ecuador ha institucionalizado el control de la corrupción en los ámbitos de prevención, detección, investigación y sanción. A continuación se detallan los organismos pertinentes:

La Función de Transparencia y Control Social, FTCS, creada a partir de la vigencia de la Constitución de la República (Art. 204), tiene entre sus competencias promover e impulsar el control social e institucional a la gestión de lo público; el fomento e incentivo a la participación ciudadana; la prevención y combate a la corrupción así como la protección del ejercicio y cumplimiento de derechos. Los titulares de las entidades que integran la FTCS conforman una Instancia de Coordinación (Art. 206 CRE), con atribuciones para formular políticas públicas nacionales de transparencia, control, rendición de cuentas, promoción de la participación ciudadana, prevención y lucha contra la corrupción. Para garantizar la unidad de acciones, la Instancia de Coordinación tiene el mandato constitucional de coordinar los planes de acción de las instituciones integrantes de la FTCS y articular la formulación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. Adicionalmente esta Instancia tiene iniciativa normativa, es decir que puede presentar a la Función Legislativa propuestas de reformas legales en el ámbito de sus competencias.

Conforman la FTCS las siguientes entidades dotadas de personalidad jurídica propia así como de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones:

- El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. CPCCS, que tiene en el ámbito nacional atribuciones para investigar denuncias sobre actos u omisiones que afectan a la participación ciudadana o generan corrupción, emitiendo informes que determinen la existencia de indicios de responsabilidad, formulando las recomendaciones necesarias e impulsando como parte procesal las acciones legales que correspondan. Adicionalmente, en el ámbito preventivo el CPCCS tiene entre sus atribuciones la promoción de la participación ciudadana, el control social, rendición de cuentas y transparencia en la gestión de lo público. (Arts. 207 al 210 CRE; y, capítulo II Ley Orgánica del CPCCS)
- La Contraloría General del Estado, CGE, organismo encargado de determinar responsabilidades administrativas y civiles culposas como resultado de sus auditorías, las cuales también pueden concluir indicios de responsabilidad penal, que se remiten a la Función Judicial. También corresponde a la CGE capacitar a los servidores públicos en las diversas modalidades de control y auditoría de recursos públicos, para lo cual es un eje transversal la ética. (Arts. 211 y 212 CRE; y, Art. 31, numeral 24 Ley Orgánica de la CGE)
- La Defensoría del Pueblo es el órgano de derecho público encargado de velar por la protección y tutela de los derechos humanos. Le corresponde el patrocinio de la acción de acceso a la información pública y asegurarse del cabal cumplimiento de las responsabilidades previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (Arts. 214 y 215, numeral 1 CRE)
- Las Superintendencias que son organismos técnicos con funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales, ambientales, y servicios con el propósito de que se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. A la presente fecha el Ecuador cuenta con seis superintendencias: 1. Compañías; 2. Telecomunicaciones; 3. Bancos y Seguros; 4. Economía Popular y Solidaria; 5. Control del Poder del Mercado; y, 6. Superintendencia de la Información y Comunicación. (Art . 213 CRE)

La Función Judicial ejerce la potestad de administrar justicia y en consecuencia tiene a su cargo las competencias de investigación, juzgamiento y sanción de actos de corrupción. (Art. 167 CRE) Conforman los órganos jurisdiccionales las juezas y jueces de paz; tribunales y juzgados; cortes provinciales de justicia y la Corte Nacional de Justicia. Esta función goza de autonomía administrativa, económica y financiera y sus órganos de independencia interna y externa. (Art. 177 CRE)

La Fiscalía General del Estado es el órgano de la Función Judicial con autonomía administrativa, económica y financiera, que tiene a su cargo dirigir de oficio o a petición de parte, la investigación pre-procesal y procesal penal, de presuntos delitos, incluidos los de corrupción, para lo cual cuenta con Fiscalías especializadas en delitos contra la Administración Pública. También le corresponde acusar a los presuntos infractores ante el juez competente, e impulsar la acusación durante el juicio penal. Dirige el sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal. Dirige, coordina y supervisa las funciones de intercambio de



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

información en delitos, coordina y supervisa las funciones de intercambio de información en delitos cometidos en el exterior y las actuaciones de la Policía Judicial. (Arts. 194 y 195 CRE)

En el ámbito de la Función Ejecutiva, el Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo 1511, publicado en el Registro Oficial Suplemento 498 de 31 de diciembre de 2008, creó la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión. Cinco años después, mediante Decreto Ejecutivo 1522, publicado en el Registro Oficial Suplemento 13 del 12 de junio de 2013, se creó la Secretaría Nacional de la Administración Pública y como parte la misma se incluye a la Subsecretaría de Transparencia de Gestión que conserva las funciones de la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión. En el ámbito de la Función Ejecutiva Subsecretaría de Transparencia de Gestión tiene atribuciones para investigar y denunciar los actos de corrupción, así como para dar seguimiento y prosecución a los procesos instaurados como consecuencia de sus investigaciones y promover una administración gubernamental transparente, que coadyuve al fortalecimiento de las instituciones a través de un sistema integral de control de la corrupción.

La Policía Judicial que integra la Policía Nacional pero es coordinada y supervisada por la Fiscalía General del Estado, cuenta con una Unidad Anticorrupción, a cargo de la investigación técnica de delitos contra la Administración Pública para apoyar las decisiones de los fiscales en los procesos pre procesal y procesal penal, unidad dirigida por la Dirección Nacional de Investigaciones de la Fiscalía General del Estado a través de los Fiscales especializados en delitos contra la Administración Pública. (Arts. 30 y 282 Código Orgánico de la Función Judicial)

El Consejo Nacional de Lavado de Activos, CONCLA; que tiene entre sus atribuciones velar por el cumplimiento de la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del financiamiento de delitos (que incluye los delitos de corrupción). Está conformado por un directorio y por la Unidad de Análisis Financiero. Su directorio lo preside la Procuradora o Procurador General del Estado y lo conforman el Fiscal General del Estado, las Superintendentes o Superintendentes de Bancos y Seguros y de Compañías, la Directora o Director General del Servicio de Rentas Internas, la Gerenta o Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana y la o el Ministro del Interior o los delegados de estas autoridades.

El órgano operativo del CONCLA es la **Unidad de Análisis Financiero**, cuyas funciones principales son elaborar programas y ejecutar acciones para detectar operaciones o transacciones económicas inusuales e injustificadas, con la finalidad de promover su sanción y recuperar sus recursos. Los reportes de las operaciones inusuales e injustificadas son remitidos a la Fiscalía General del Estado para el trámite pertinente. (Arts. 6 al 13 de la Ley de prevención, detección y erradicación del delito de lavado de activos y del financiamiento de delitos)

1.2.¿Tiene una política de lucha contra la corrupción (campos específicos y categorías específicas)?

De conformidad con lo previsto en el Art. 206 de la Constitución de la República, corresponde a la Instancia de Coordinación de la Función de Transparencia y Control Social la formulación de las políticas de prevención y lucha contra la corrupción en el Ecuador, las cuales han sido recogidas en

el "Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra La Corrupción 2013 – 2017", PNPLCC, aprobado el 15 de enero de 2013 por la Instancia de Coordinación de la FTCS.

El PNPLCC se fundamenta "... en los principios del Estado Constitucional de Derechos y Justicia" y desarrolla una propuesta programática dirigida a generar una cultura de prevención y combate contra la corrupción de país. Este Plan propone la creación de un sistema nacional en el que todas y todos los actores que tienen roles anticorrupción y la ciudadanía compartan espacios, buenas prácticas y proyectos que lleven a implantar una cultura de vivencia de los valores de la ética laica como requisito para la plena exigibilidad y garantía de derechos."¹

El Plan es una primera acción que pretende sentar las bases para la construcción de un "Sistema Nacional" que reunirá planes, actores e instituciones con roles en la lucha contra la corrupción en el país, para lo cual se prevé la suscripción del "Acuerdo Nacional Anticorrupción".

2.- a) ¿Existe un organismo de lucha contra la corrupción en su país? ¿Se aborda el impacto negativo de la corrupción sobre los derechos humanos en el curso de su trabajo? ¿Puede citar algunos ejemplos en este sentido? b) ¿Existen instituciones nacionales de derechos humanos en su país? Si es así, ¿Están obligadas a hacer frente a la corrupción? c) De ser el caso ¿Cómo cooperan en la lucha contra la corrupción su agencia de lucha contra la corrupción y las agencias nacionales de derechos humanos? Si es así, ¿qué mecanismos existen para promover la cooperación entre las respectivas instituciones?

a) ¿Existe un organismo de lucha contra la corrupción en su país?

En el marco institucional detallado en el punto 1.1., los organismos especializados en la lucha contra la corrupción son el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Función de Transparencia y Control Social, a través de su Instancia de Coordinación, y la Subsecretaría de Transparencia de Gestión, cuyas competencias ya fueron detalladas.

¿Se aborda el impacto negativo de la corrupción sobre los derechos humanos en el curso de su trabajo? ¿Puede citar algunos ejemplos en este sentido?

La posible relación causal entre la corrupción y su impacto en la realización efectiva de los derechos humanos consiste en que ésta acentúa "... las diferencias sociales al limitar el papel del Estado como mediador de las demandas de los distintos grupos sociales. Las clases populares o marginales se ven sometidas a un proceso de exclusión social y político ya que la corrupción los aleja del sistema."²

¹ Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013 – 2017, aprobado por la Función de Transparencia y Control Social el 15 de enero de 2013, Introducción, p. 3.

² http://www.iidh.cr/comunidades/redelectoral/docs/red_publica/Cuaderno%2049/III-M.Rowland-Vision.pdf



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

El Plan Nacional De Prevención y Lucha Contra La Corrupción 2013 – 2017, recoge esta noción al mencionar que la corrupción "... aleja a la sociedad ecuatoriana de los objetivos del buen vivir o sumak kawsay; del objetivo de construir una sociedad que respeta en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades; y del objetivo de respetar y cumplir los derechos de las personas de forma individual y colectiva."³, concluyendo que una de las principales consecuencias de la corrupción es la violación de los derechos económicos, sociales y culturales.⁴

Los ejemplos solicitados en esta pregunta constan detallados en la respuesta a la pregunta No. 3.

b) ¿Existen instituciones nacionales de derechos humanos en su país?

Sí, la Defensoría del Pueblo, integrante de la Función de Transparencia y Control Social y el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto.

En el apartado 1.1., se mencionaron las atribuciones generales de la Defensoría del Pueblo, a lo que corresponde agregar que a partir de la nueva Constitución, "... se ha fortalecido la Defensoría del Pueblo, como institución encargada de proteger y promover los derechos humanos y de la naturaleza. Entre sus atribuciones, se destacan el patrocinio de oficio o a petición de parte de garantías jurisdiccionales, asegurar el cumplimiento de los mecanismos de protección de derechos, investigar sobre hechos o acontecimientos que signifiquen vulneración de derechos y vigilar el cumplimiento del debido proceso; además de prevenir y evitar tratos crueles, inhumanos o degradantes en todas sus formas"⁵

Por su parte, el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, creado mediante Decreto Ejecutivo 748 de 14 de noviembre de 2007, tiene como misión "Velar por el acceso a una justicia oportuna, independiente y de calidad, promover la paz social, la plena vigencia de los Derechos Humanos, el ejercicio de cultos y su regulación, mejorar la rehabilitación y su reinserción social en las personas adultas privadas de libertad y el desarrollo integral en adolescentes en conflicto con la ley penal, mediante normas, políticas, programas, proyectos y actividades coordinadas con las instituciones relacionadas."⁶

Si es así, ¿Están obligadas a hacer frente a la corrupción?

Partiendo del diseño constitucional vigente (artículos 204 y siguientes de la Constitución de la República), la Defensoría del Pueblo tiene un rol estratégico en la lucha contra la corrupción al ser integrante de la Función de Transparencia y Control Social. Su titular el Defensor o Defensora del Pueblo, forma parte de la "Instancia de Coordinación" de esta nueva función del Estado, que tiene

³ Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013 – 2017, aprobado por la Función de Transparencia y Control Social el 15 de enero de 2013, apartado "1.2.3. La corrupción y la afectación a los derechos consagrados en la Constitución", p. 6.

⁴ Ídem, apartado "2. Diagnóstico y Problematización", p. 10

⁵ Segundo Informe Nacional ante el Consejo de Derechos Humanos, correspondiente al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal (EPU), p. 13 <http://int.minjusticia.gob.ec/publico/libroepurevisado.pdf>

⁶ <http://www.justicia.gob.ec/valores-mision-vision/>

entre sus atribuciones la formulación de políticas públicas de prevención y lucha contra la corrupción y articular la formulación del plan nacional de lucha contra la corrupción.

En el caso del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto, como a toda entidad pública, le obliga el postulado constitucional citado al inicio de este informe que consagra entre los deberes primordiales del Estado el garantizar a sus habitantes una sociedad libre de corrupción". (Art.3, numeral 8, CRE).

c) De ser el caso ¿Cómo cooperan en la lucha contra la corrupción su agencia de lucha contra la corrupción y las agencias nacionales de derechos humanos?

En el caso del CPCCS y la Defensoría del Pueblo, como se ha mencionado, las dos entidades son parte de la Función de Transparencia y Control Social y en virtud de lo previsto en el Art. 206 de la Constitución sus máximas autoridades conforman una instancia de coordinación, denominada Comité de Coordinación por la Ley Orgánica de la Función de Transparencia y Control Social, LOFTCS, que en su Art. 6 dispone que es el órgano de articulación y coordinación de la Función y tiene como fin diseñar y ejecutar estrategias comunes de políticas públicas en el ámbito de competencias de la Función, entre ellas la lucha contra la corrupción. El Comité de Coordinación sesiona de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando lo solicite su Presidente, o a solicitud de al menos tres de los titulares de las entidades de la Función, de conformidad con lo previsto en el Art. 7 numeral 9 de la LOFTCS.

En materia de cooperación en la Lucha Contra la Corrupción, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública⁷ y la Fiscalía General de la Nación, vienen trabajando desde el mes de enero de 2013 en una iniciativa encaminada a construir una "Red Nacional de Protección de Derechos y Lucha Contra la Corrupción". Esta iniciativa contempla los siguientes lineamientos de trabajo:

- Brindar respuestas adecuadas y eficaces a la ciudadanía que presenta requerimientos o denuncias respecto a la protección de sus derechos y la lucha contra la corrupción, en las instituciones involucradas.
- La articulación de acciones entre las cuatro instituciones incluye reforzar procedimientos que permitan derivar ágilmente las demandas ciudadanas recibidas en cualquiera de estos espacios hacia la institución que sea competente.
- La iniciativa se orienta a dar tratamiento preferente a grupos de atención prioritaria que enfrentan vulnerabilidad social y económica, brindando atención sistémica. En este sentido, la

⁷ Constitución de la República del Ecuador: "Art. 191.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. ..."



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

institución que reciba el caso se contactará con las demás instituciones para diseñar una estrategia conjunta de atención que implique orientación a la ciudadanía, protección de derechos, investigación procesal penal y combate contra la corrupción.

- Se contempla la realización de reuniones periódicas de seguimiento a las estrategias establecidas y a los casos remitidos, para compartir información y dar seguimiento a las acciones emprendidas.

Si es así, ¿qué mecanismos existen para promover la cooperación entre las respectivas instituciones?

El Art. 226 de la Constitución de la República, dispone que las instituciones del Estado tienen el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y para hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. Con tal fundamento, el CPCS ha empleado los siguientes mecanismos de cooperación con las dos entidades nacionales de derechos humanos:

- **Con la Defensoría del Pueblo:**

En materia de Acceso a la Información Pública, derecho⁸ que a su vez permite la articulación de otros derechos humanos y de la naturaleza, en el afán de diseñar estrategias que permitan articular las acciones con otras instancias, la Defensoría del Pueblo y el Consejo de Participación Ciudadana suscribieron el 25 de septiembre del 2012, un convenio marco de cooperación interinstitucional con el objeto de establecer canales de coordinación y procesos de mutuo apoyo, en la construcción de una sociedad conocedora y empoderada del cumplimiento de los mandatos legales vigentes sobre la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, LOTAIP y la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, LOCPCCS.

Entre los objetivos específicos del convenio se encuentra la cooperación interinstitucional para la elaboración de instrumentos metodológicos y técnicos para apoyar a las instituciones públicas nacionales y gobiernos locales en el cumplimiento de la LOTAIP (competencia de la Defensoría del Pueblo) y de la obligación constitucional de Rendir Cuentas (competencia del CPCS); así como para promover su cumplimiento en las entidades públicas y privadas que reciban fondos Públicos, desarrollar propuestas de sensibilización a la ciudadanía sobre el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; organizar procesos de capacitación técnica, eventos y programas académicos y relacionados con la transparencia y rendición de cuentas.

- **Con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Culto:**

⁸ De conformidad con lo previsto en el numeral 2 del Art. 18 de la Constitución de la República "... todas las personas en forma individual o colectiva, tienen derecho a acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información."

En el marco del proceso de reforma del sistema de administración de justicia en el país⁹, el CPCS suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos para la conformación e implementación de una veeduría¹⁰ internacional que haga seguimiento al proceso de reforma de la justicia ecuatoriana. En la respuesta a la pregunta 3 del presente cuestionario.

Adicionalmente, en el 2012, al cumplirse un año del proceso de la reforma judicial, el CPCS junto con el Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos, con el apoyo de la Asamblea Nacional, organizó foros ciudadanos en 17 provincias del país, con participación de cerca de 500 ciudadanos y ciudadanas que se enlazaron de manera virtual para debatir sobre el proceso de reforma y hacer aportes a la tarea de observancia que tuvieron las veedurías nacionales que se constituyeron en las 24 provincias del país para vigilar este proceso.

3.- ¿Qué medidas se han adoptado en su país que tomen en cuenta el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos? ¿Cuáles son las mejores prácticas y cuáles son los retos en este sentido?

3.1. PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 2013 – 2017

A partir de un diagnóstico construido con la participación y aportes de la ciudadanía, el Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013 – 2017 señala causas y factores de la corrupción y su incidencia en el desarrollo social, resaltando su impacto en la generación de desigualdad social y empobrecimiento de las clases sociales menos favorecidas. Se incluye como anexo del presente cuestionario, el referido Plan.

En este marco, la ciudadanía debatió sobre de los factores que favorecen a la corrupción¹¹ y precisó como criterio que este fenómeno tiene efectos destructores, tanto en la estructura del Estado, como en el ejercicio de los derechos ciudadanos.¹²

⁹ En el 2011, como resultado de un referéndum y consulta popular, en el Ecuador se dio inicio a un proceso de reforma del sistema de administración de justicia, en respuesta a la grave situación que éste atravesaba, caracterizado por retardos en el despacho de causas, corrupción, problemas en el manejo de causas, en la gestión de recursos públicos, así como por una infraestructura obsoleta y caótica. El proceso tuvo como objetivos incorporar cambios al sistema de selección y evaluación de jueces y fiscales; realizar profundas mejoras en la infraestructura física y de registro y seguimiento de los casos; modificar el sistema de gestión de las judicaturas y multiplicar el número de juzgados y dependencias del sistema para mejorar el nivel de accesibilidad de los/as ciudadanos/as. El proceso debía realizarse en 18 meses, con un presupuesto cercano a los 200 millones de dólares.

¹⁰ Están previstas en el Art. 100 de la CRE y en los Arts. 46 y 78 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana. El Art. 8 de la Ley Orgánica del CPCS da a este organismo competencias para promover y estimular las veedurías, así como para apoyarlas técnica y metodológicamente. Constituyen mecanismos de control social que surgen de los espacios ciudadanos y que fundamentan su quehacer en el acceso a la información pública. Sus informes de resultados pueden ser la base para investigar posibles actos de corrupción o a su vez pueden servir como mecanismos de prevención de esos posibles actos.

¹¹ Anexo D, Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013 – 2017.

¹² Ídem, “ANEXO C: Incidencia de la corrupción en el desarrollo de la sociedad ecuatoriana” y “Anexo D: Percepción ciudadana de los factores que favorecen a la corrupción”, pp. 62 – 65.



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

El Plan Nacional contiene también una relación documentada de casos emblemáticos de corrupción que sacudieron al Ecuador en el período 1998 – 2007,¹³ los que dan cuenta de la afectación social producida por la corrupción.

Como parte del diagnóstico, el Plan Nacional concluye que el uso indebido de los fondos del Estado afecta directamente a la provisión de alimentos, salud, educación y justicia, siendo por tanto, una de las principales consecuencias de la corrupción, la violación de los derechos económicos, sociales y culturales.

Adicionalmente, a partir de la caracterización y análisis de las tipologías de los actos de corrupción el Plan ejemplifica también ámbitos de afectación de derechos relacionados con la gestión del sector privado, tales como: fraude en telecomunicaciones, otorgamiento de créditos vinculados, el abuso contra el consumidor financiero, societario y comercial, uso de información privilegiada en el mercado financiero: bancario y de valores¹⁴.

3.2 MEDIDAS ADOPTADAS POR EL CPCCS

El CPCCS como organismo anticorrupción especializado, a partir de su interrelación y actividad de promoción de la participación ciudadana en la lucha contra la corrupción, ha identificado la afectación de los ciudadanos en el disfrute de sus derechos humanos, como consecuencia de la deficiente administración de los recursos públicos, resultante entre otros factores de problemas de corrupción, por lo que se parte del análisis de que la afectación de los derechos humanos constituye una externalidad negativa de la corrupción pública.

En este sentido existen ejes de trabajo focalizados a la incorporación del enfoque de derechos humanos a través del ejercicio de los derechos de participación ciudadana, mediante el uso de mecanismos de participación, control social y rendición de cuentas, que se conciben como mecanismos de participación ciudadana en la gestión de lo público y de combate a la corrupción.

Las principales acciones promovidas por el Consejo que incorporan un enfoque de derechos, se relacionan con la protección de se conciben derechos de grupos vulnerables y de atención prioritaria, tales como: mujeres víctimas de violencia de género, derechos de las personas con discapacidades, grupos GLBTI, en estado de movilidad humana e indígenas; así como respecto a la prestación de servicios públicos básicos, su acceso y condiciones de prestación, así como sobre el manejo de asuntos públicos en general.

¹³ Anexo C, Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013 – 2017.

¹⁴ Plan Nacional de Prevención y Lucha Contra la Corrupción 2013 – 2017, aprobado por la Función de Transparencia y Control Social el 15 de enero de 2013, apartados “2. Diagnóstico y Problemática” y “1..3. Caracterización y tipologías de los actos de corrupción”, pp. 9, 10

3.2.1.- ACCIONES SOBRE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA ¹⁵

A) VEEDURÍAS¹⁶ RELACIONADAS CON PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

AL PLAN NACIONAL DE ERRADICACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2012)

En el marco del indicado plan, las veedurías desarrolladas en el 2012 tuvieron como objeto las siguientes materias:

- Judicialización de casos de violencia sexual en el Sistema Judicial: Comisaría de la Mujer y Unidad de Delitos Sexuales de la Fiscalía. Machala, provincia de El Oro.
- Vigilancia de la Aplicación de las Normas y Protocolos de Atención a la Sala de Primera Acogida de Violencia Sexual del Hospital Teófilo Dávila del MSP. Machala, provincia de El Oro.
- Revisión del Modelo de Atención a las adolescentes víctimas de violencia sexual en la Casa de Protección "Dueña de Mí", regentada por el Gobierno Provincial Autónomo. Machala, provincia de El Oro.
- Análisis de Casos Tipo en la Fiscalía y Comisaría de la Mujer y La Familia en Santo Domingo de los Colorados. Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.
- "La institucionalización del Plan Nacional de Erradicación de Violencia de Género y su Operativización", Quito, provincia de Pichincha.
- Observación al Modelo de atención a víctimas y el sistema de registro del Hospital Verdi Cevallos Balda en la Sala de Primera Acogida del Hospital Verdi Cevallos Balda. Portoviejo, provincia de Manabí.

SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON VIH-SIDA (2012-2013)

- Veeduría para "Vigilar el cumplimiento del acceso a tratamiento y medicinas de las personas viviendo con VIH-SIDA en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha" (2012)
- Veeduría para "La aplicación de la Guía de atención a personas que viven con VIH-SIDA en vigencia, respecto al diagnóstico y evaluación clínica en los Hospitales Enrique Garcés y Eugenio Espejo de la ciudad de Quito" (2013)

SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2012)

- Veeduría para "Analizar y observar El servicio de transporte en taxi para personas con discapacidad en Quito- Tulcán-Ambato" (junio-julio 2012)

¹⁵ Fuente de la información: Coordinación Técnica de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación, Control Social, Subcoordinación Nacional de Control Social y Coordinación General Intercultural del CPCCS.

¹⁶ Ibídem nota al pie No. 14

SOBRE EL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN (2012)

- Capacitación, acreditación y acompañamiento a 6 veedurías ciudadanas en varias provincias del país, para evaluar la aplicación de políticas de seguridad alimentaria en las zonas de mayor pobreza del Ecuador.
- Veedurías para “Vigilar el objetivo 11 PNBV, política 11.3, (Soberanía Alimentaria), lineamientos, c, d, f, zonas 3, 6 y 7. (Cotopaxi, Tungurahua, Azuay y Loja, marzo a diciembre de 2012)

SOBRE EL DERECHO A LA SALUD (ACCESO) (2010-2011)

- Veeduría a la “Entrega y funcionamiento de mobiliario y equipos médicos para el Subcentro de salud de Apuela” (diciembre de 2010 a diciembre de 2011)

SOBRE EL DERECHO AL TRABAJO (2012)

- Veeduría para “Vigilar la Política Crediticia a los Pequeños Productores Agropecuarios con énfasis en el Banco Nacional de Fomento en las Zonas 4 y 5”.(Manabí, Santa Elena, Los Ríos y Guayaquil, marzo a diciembre de 2012)

SOBRE EL DERECHO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA (ACCESO) (2011-2012)

- Capacitación y acreditación de 900 veedores en todo el país, que monitorearon e hicieron recomendaciones al proceso de reforma de la justicia. Se puso en funcionamiento 24 veedurías ciudadanas en todas las provincias del país, para acompañar, con una mirada desde la ciudadanía, el proceso de transformación de la justicia en el país, que ha llevado a modificar el modelo de gestión de la judicatura, incorporar cerca de 200 juzgados de niñez, adolescencia, mujer y familia, y a observar los procesos de gestión de talento humano, relaciones interinstitucionales y otras estrategias dirigidas a garantizar acceso a la justicia a los grupos tradicionalmente excluidos.
- Paralelamente a las veedurías nacionales se constituyó una veeduría internacional, integrada por 8 juristas y políticos de trayectoria internacional, liderados por el Juez Baltasar Garzón. El CPCS apoyó la ejecución de las veedurías, a través de la acreditación de veedores/as y la facilitación de espacios de diálogo e interlocución con los responsables del proceso de reforma de la justicia. El CPCS apoyó la relación e intercambio de información entre los veedores internacionales y las veedurías nacionales.

B) DEFENSORÍAS COMUNITARIAS¹⁷

Las Defensorías Comunitarias se activan frente a una vulneración de derechos o a un proceso de promoción de la corresponsabilidad ciudadana al interior de su comunidad, con diferentes niveles de frecuencia. No constituyen unidades administrativas ni aparatos institucionales de carácter público, por lo tanto no cumplen funciones públicas y por lo que gran parte de ellas no opera permanentemente¹⁸.

Desde enero del 2013 el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social apoya y proporciona los lineamientos y metodologías para la organización de defensorías comunitarias, que tendrán como función promover, defender y exigir el ejercicio de derechos durante todo el ciclo de vida de los ecuatorianos y ecuatorianas en cada comunidad. El CPCS se interesa en promoverlas como un espacio de participación para mejorar las condiciones y calidad de vida desde el enfoque de derechos.

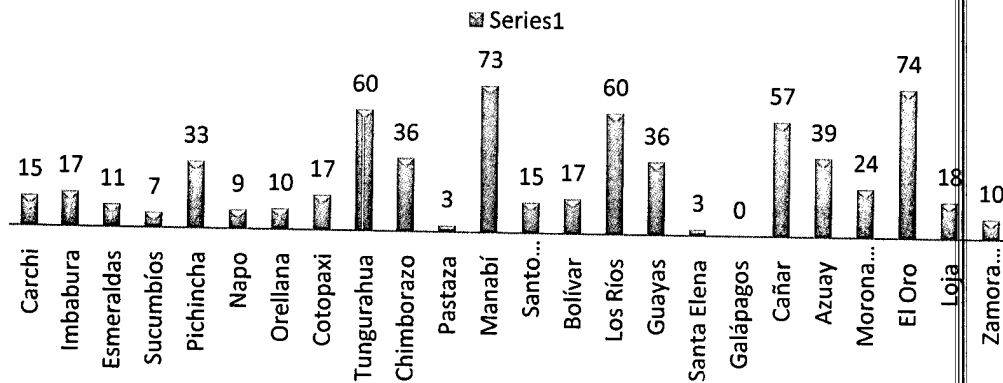
Las instituciones que más han participado en los procesos de conformación y fortalecimiento de las DCs son los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia (CCNA) y Plan Internacional, que junto al CPCS decidieron conformar un equipo para el fortalecimiento de las DCs. La Defensoría del Pueblo (DP) y Consejo de Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales del Ecuador (CONAGOPARE) también se unieron al equipo, la DP por sus competencias de garante del derecho a la justicia secundaria y el CONAGOPARE desde su mandato de fortalecimiento del enfoque de derechos y capacidades de integrar el enfoque en la gestión de los GAD provinciales.

En el contexto expresado, el cuadro siguiente presenta al 2013 información estadística de Defensorías Comunitarias a nivel nacional:

¹⁷ Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Plan Internacional, Sistematización de experiencias “Control social e interlocución con el Estado para enfrentar la violencia de género en las provincias de la frontera norte del Ecuador” y “Estado de situación de las defensorías comunitarias del Ecuador y proyecciones a futuro”, noviembre 2013

¹⁸ Se estima que actualmente en el país existen aproximadamente 1353 defensorías comunitarias o barriales (DCs). Como las DCs funcionan desde el concepto de voluntariado no se les exige registros de membresía ni de actividades realizadas. En muchos sitios las DCs se crean y se extinguen, crecen y se reducen y nuevamente vuelven a crecer de acuerdo con los momentos históricos locales. (Fuente: Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y Plan Internacional, ibidem nota al pie de página 17)

DEFENSORÍAS COMUNITARIAS EN PROCESO DE CONFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO A NIVEL NACIONAL



C) OBSERVATORIOS CIUDADANOS

El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conforme las facultades establecidas en los artículos 6, 8, 12 y 13 de su Ley Orgánica, en base a la práctica de las organizaciones comunitarias en el país, establece directrices que orientan la creación y desarrollo de los Observatorios Ciudadanos, como expresión de la soberanía popular que contribuya a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la construcción de la democracia y la búsqueda del Buen Vivir.

Conforme las necesidades identificadas, a la presente fecha se encuentra proyectada la constitución de Observatorios para la defensa de derechos, conforme el siguiente detalle del ámbito y actores involucrados:

Observatorio: Políticas Públicas por los derechos de personas con Discapacidades Actores : Asociación UNAMONOS, Quito Honesto, MIES	
Observatorio: Derechos colectivos e Interculturalidad Actores : Representantes de pueblos y nacionalidades y de la Academia	
Observatorio: Movilidad Humana y violencia de género Actores: Delegados de la Mesa de Movilidad Humana y Violencia de Género de Imbabura, Carchi, Sucumbíos y Esmeraldas.	
Observatorios: Políticas Públicas de Salud. Políticas de ordenamiento urbano, hábitat	

que afectan la vida de los ciudadanos y Políticas públicas de los derechos de las personas GLBTI

Ciudad: Guayaquil

Actores: Representantes de la sociedad civil, Comités de Usuarios CUS, Instituciones vinculadas a las temáticas.

D. ACCIONES CON PUEBLOS INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS, MONTUBIOS Y COMUNAS DEL PAÍS (2011-2013)

- El CPCCS a través de su Coordinación General de Interculturalidad realizó el acompañamiento en el proceso de fortalecimiento a 13 asambleas ciudadanas interculturales conformadas en el año 2011¹⁹.
- El CPCCS realizó la coordinación con 24 periodistas comunitarios para que faciliten el conocimiento de las comunidades indígenas, montubias y afroecuatorianos, con respecto a los derechos y mecanismos de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción y derechos colectivos de los pueblos y nacionalidades indígenas. Esta actividad tiende a democratizar el acceso a la información pública a los miembros de los pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios para que de manera informada pueda incidir en las políticas públicas del Estado.
- En coordinación con la Gerencia de Radios Comunitarias, entidad pública dependiente de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales, el CPCCS desarrolló talleres dirigidos a comunicadores de las radios comunitarias y dirigentes de comunicación de las 14 nacionalidades indígenas del País, los talleres fueron orientados a la construcción de programas radiales en sus propias lenguas sobre temas de participación, control social, rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción.
- Se tradujeron a las lenguas oficiales de relación intercultural Los reglamentos expedidos por el Pleno del CPCCS (con una impresión total de 5 mil en Kichwa y 3 mil en Shuar) y distribuidos al final de los talleres de facilitación sobre derechos y mecanismos de participación ciudadana y distribuidos a través de las Direcciones Provinciales de Educación Intercultural. Entre las normas que han sido traducidas se incluyen:
 - Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;
 - Reglamentos de Denuncias, Quejas y Pedidos (sobre actos que afectan la participación ciudadana o generan corrupción)

¹⁹ Las Asambleas Locales Ciudadanas son espacios abiertos de encuentro y dialogo entre ciudadanas y ciudadanos, quienes intercambian saberes, experiencias y conocimientos sobre el qué hacer en el territorio. Las asambleas permiten el ejercicio pleno del derecho a participar en los asuntos de interés público y la implementación de mecanismos para el ejercicio del control social y la rendición de cuentas; mecanismos que a su vez contribuyen de manera efectiva a la lucha contra la corrupción y la transparencia.



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

- Reglamentos para la selección de autoridades a cargo del CPCCS

- Al momento el CPCCS cuenta con una guía de transversalización del enfoque de interculturalidad, para lo cual entregó información y realizó nexos con las organizaciones sociales, indígenas, afroecuatorianas y montubias, construyó contenidos y metodologías para la transversalización del enfoque intercultural en los procesos de formación y fortalecimiento de las organizaciones sociales.
- Se realizaron actividades de socialización de las políticas de “Participación Ciudadana, Control Social, Rendición de Cuentas, Transparencia y Lucha Contra La Corrupción” dirigidas a los pueblos indígenas, afroecuatorianos, montubios y las comunas del país en lenguas oficiales de relación intercultural, (KICHWA, SHUAR).
- Realización de actividades de formación con las nacionalidades Kichwa, Shuar y Siona para un total de 150 miembros y para 750 personas de comunidades, pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.
- Se incorporó a los formularios de rendición de cuentas por parte de las instituciones públicas, el cumplimiento del Decreto 060, relativo a la aplicación a nivel nacional como política pública por todos los medios del “Plan Plurinacional para la eliminación de la discriminación racial y exclusión étnica y cultural de los pueblos y nacionalidades del Ecuador”²⁰.

3.2.2.- ACCESO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

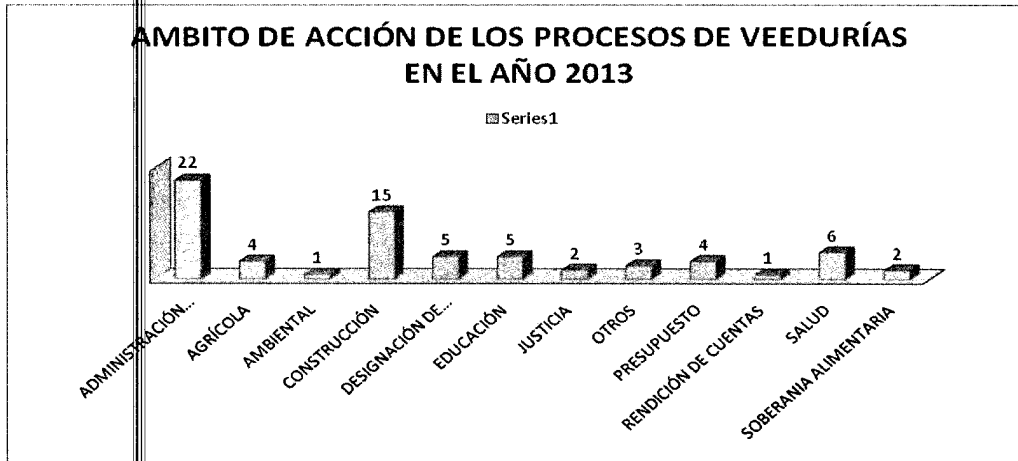
Las iniciativas de control social promovidas en coordinación con el CPCCS, conforme las estadísticas institucionales, se orientan a vigilar obras y servicios básicos, contratación pública, salud, concurso de méritos, educación y manejo presupuestario.

La mayor parte de iniciativas de veedurías tienen que ver con el acceso a las obras y servicios que están bajo competencia de gobiernos locales o del nacional, tales como estado de vías, calles en mal estado, servicios de agua o alcantarillado.

A continuación se presenta un cuadro estadístico por ámbitos de acción de las veedurías en el año 2013²¹:

²⁰ Publicado en el Registro Oficial 45 de 13 de octubre de 2009.

²¹ En el cuadro, la primera barra corresponde al ámbito “Gestión de la Administración Pública” y la quinta corresponde a “Designación de Autoridades” atribución del CPCCS prevista en el Art. 208 de la Constitución de la República y otras normas legales.



COMITÉS DE USUARIAS-OS DE SERVICIOS PÚBLICOS

Conformados por organizaciones o grupos sociales que tienen acceso a determinado programa o servicio público, ya sea salud, educación, inclusión social y económica, agua, luz eléctrica, telecomunicaciones y que se organizan para realizar la vigilancia, la recolección de datos, el seguimiento y evaluación permanente sobre la cobertura y la calidad de los servicios, la inversión pública, el manejo presupuestario, el buen trato a los ciudadanos.

Como producto de este control se producen informes con recomendaciones que se entregan a las instituciones para que mejoren ese programa o servicio. En el caso de los Comités de Usuarías y Usuarios de la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia (LMGAI), conformados a nivel nacional, éstos se articulan a otros a través de redes locales o nacionales, que permitan transmitir las denuncias a las instancias correspondientes y dar seguimiento a la respuesta del Estado.

4.- En su país, ¿cuáles son los derechos humanos más afectados por la corrupción? ¿qué repercusión negativa puede tener la corrupción en el disfrute de los derechos humanos por parte de grupos vulnerables, como mujeres, niños, ancianos, discapacitados, indígenas y otros?

Al momento no se dispone de información actualizada sobre este punto, sin embargo es pertinente citar que en el Ecuador, en el período 1998-2008, los sectores de incidencia de la denuncia ciudadana anticorrupción se ubicaron en mayor proporción en 6 ámbitos de política pública, cuya gestión incide directamente en el cumplimiento efectivo de los derechos humanos que se mencionan a continuación:



**Respuestas Ecuador al Cuestionario ONU:
Sobre las consecuencias negativas de la corrupción
en el disfrute de los derechos humanos**

SECTORES DE INCIDENCIA ²²	ÁMBITO DE POLÍTICA	DERECHOS HUMANOS RELACIONADOS
Educativo, salud, vivienda, transporte, social, desarrollo territorial, ²³ seguridad social	Desarrollo social. 33%	Seguridad social Trabajo Alimentación Salud Vivienda Educación
Judicial	Sector Judicial. 14%	Adecuada administración de justicia Integridad personal Libertad personal
Aduanero y Financiero	Política económica. 11%	Trabajo Alimentación Salud Vivienda Educación
Energético	Sectores estratégicos. 7%	Medio ambiente sano Derechos relacionados con el ámbito de política de desarrollo social
Agrario, privado	Sector productivo. 7%	Trabajo Derechos relacionados con el ámbito de política de desarrollo social
Fuerza pública	Seguridad interna y externa. 4%	Integridad personal Libertad personal

Conforme se mencionó en la respuesta a la pregunta 3, a la presente fecha las principales acciones promovidas por el Consejo que incorporan un enfoque de derechos, se relacionan con la protección de derechos de grupos vulnerables y de atención prioritaria de: mujeres víctimas de violencia de género, derechos de las personas con discapacidades, grupos GLBTI, personas con VIH – SIDA, personas en estado de movilidad humana, pueblos y nacionalidades indígenas; principalmente respecto del acceso a servicios básicos y la prestación de servicios públicos, sobre la dotación del servicio, acceso y condiciones de prestación.

²² Fuente Informe “Una década de prevenir y combatir la corrupción” Comisión de Control Cívico de la Corrupción, pág. 199.

²³ En el cuadro se denomina ámbito seccional.

5.- Qué medidas puede tomar el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios o por los estados para luchar contra la corrupción considerando específicamente el impacto negativo de la corrupción en el disfrute de los derechos humanos?

Articular sus acciones con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) en su calidad de Secretaría de la Conferencia de Estados Parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC), a fin de que se incorpore el enfoque basado en derechos humanos en los mecanismos establecidos para examinar la implementación de la CNUCC en sus Estados Parte, tales como:

- La “Lista Amplia de Verificación para la Autoevaluación”²⁴ establecida como instrumento que facilita el suministro de información sobre la aplicación de la CNUCC.
- Las agendas de trabajo de la Conferencia de Estados Parte en la CNUCC, del Grupo Intergubernamental de Composición Abierta sobre Prevención de la Corrupción y del Grupo sobre el Examen de la Aplicación de la CNUCC.
- Sistematizar a través del órgano competente la información global remitida por los Estados Parte relativa al impacto de la corrupción en los derechos humanos, generar indicadores sobre políticas de lucha contra la corrupción que incluyan el enfoque basado en derechos humanos; así como las experiencias y buenas prácticas en esta temática.

A nivel de los Estados, sus políticas y planificación nacional relativas al combate a la corrupción deben también incorporar el enfoque basado en derechos humanos y contar con instrumentos de seguimiento y evaluación que permitan verificar su cumplimiento.

6.- ¿Cómo se pueden utilizar los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas para los esfuerzos de lucha contra la corrupción? ¿Qué otros mecanismos institucionales podrían ser utilizados para integrar el enfoque basado en los derechos humanos en la lucha contra la corrupción o viceversa, tanto a nivel internacional y nacional?

Nos remitimos a la respuesta a la pregunta anterior.

7.- Existen otras observaciones o sugerencias que desee proporcionar sobre el tema?

No se formulan observaciones adicionales

²⁴ Prevista en el apartado 6 del Mecanismo de Examen de la Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Resolución 3/1 de la Conferencia de los Estados parte en la CNUCC)